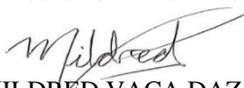


**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100286 00 (C.202100286)**

Gachancipá, Cundinamarca, 24 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con solicitud de la parte demandante sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

  
MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

Gachancipá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA  
Juez